**&&RESOLUCION 2685 DE 2004**

(agosto 23)

Diario Oficial No. 45.653, de 27 de agosto de 2004

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

<Anexos no publicados en el Diario Oficial>

Por la cual se establece el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la utilización del ácido zoledrónico y se adoptan las guías para su prescripción.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo [173](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=l0100_93&arts=173) de la Ley 100 de 1993, y las establecidas en los artículos 1o y 2o del Acuerdo 263 del CNSSS

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Salud reglamentar la recolección, transferencia y difusión de la información en el subsistema al que concurren obligatoriamente todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social de Salud;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS, incluyó el Acido Zoledrónico en el Plan de Beneficios mediante el Acuerdo [263](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_cnsss_0263_2004&arts=1), acatando el fallo del Consejo de Estado mediante la providencia de 11 de diciembre de 2003, aclarada el 5 febrero de 2004;

Que el CNSSS además de dar cumplimiento al fallo, también debe velar por el equilibrio de la UPC y el POS y por la sostenibilidad financiera del Sistema, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo [182](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=l0100_93&arts=182) de la Ley 100 de 1993 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para lo cual resolvió en el Acuerdo 263: "Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica con notificación obligatoria de tipo pasivo de los aspectos clínicos, farmacológicos y económicos que permita hacer un seguimiento al impacto económico y de salud de la inclusión de este medicamento en el Plan Obligatorio de Salud. El Ministerio de la Protección Social establecerá las características y periodicidad de la notificación";

Que el Acuerdo 263 establece que "la prescripción del medicamento será acorde con los establecido por las guías que elabore el Instituto Nacional de Cancerología y adopte el Ministerio de la Protección Social";

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

&$ARTÍCULO 1o. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. <Artículo derogado por el artículo [1](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_msps_5328_2013&arts=1) de la Resolución 5328 de 2013>

&$ARTÍCULO 2o. GUÍAS DE ATENCIÓN. Adoptar las guías de atención elaboradas por el Instituto Nacional de Cancerología para la formulación de Acido Zoledrónico para las siguientes patologías de acuerdo con el Anexo 2:

1. Hipercalcemia de la malignidad.

2. Metástasis ósea por cáncer de seno.

3. Mieloma múltiple estado III.

&$ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. La presente norma rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de agosto de 2004.

El Ministro de la Protección Social,

DIEGO PALACIO BETANCOURT.